

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de febrero de 1992, pago de Depósitos Previos e indemnizaciones por rápida ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Abastecimiento a San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara».

A fin de proceder al pago del importe de los Depósitos Previos a la ocupación, así como de la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se cita a las personas para que comparezcan en su respectivo Ayuntamiento, el día y hora que se detallan a continuación:

Municipio: Valencia de Alcántara.

Día: 4 de marzo.

Hora: 11,00.

Relación de personas que se citan: Doña Petra Vas Carrión.

Se le recuerda que ha de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparece o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 20 de febrero de 1992.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 20 de febrero de 1992, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convocan becas para la realización de estudios sobre migraciones en Extremadura.

El artículo 9 de la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremadura, establece que la Comunidad Autónoma de Extremadura fomentará la realización de estudios y conferencias tendentes al conocimiento de la problemática de la emigración en Extremadura y a la búsqueda de soluciones a la misma.

Dentro de este marco legal, la Consejería de Emigración y Acción Social, órgano competente de la Junta de Extremadura en materia de emigración, entiende de sumo interés para la misma la realización de estudios y trabajos que permitan acercarse a la realidad de la emigración extremeña y por ende, sirva como un instrumento de trabajo más en la búsqueda de soluciones y en la adopción de medidas encaminadas a erradicar el problema de la emigración que tan sensibilizado tiene al pueblo extremeño.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

Artículo único.—Se hace pública la convocatoria de becas de investigación para la realización de estudios sobre migraciones en Extremadura, cuya concesión se regirá por lo dispuesto en las siguientes

B A S E S :

PRIMERA.—El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación de cinco becas de 500.000 pesetas cada una para la realización de estudios sobre el fenómeno migratorio en Extremadura.

SEGUNDA.—Podrán presentar solicitudes para la concesión de las becas convocadas todos los ciudadanos españoles que gocen de la condición política de extremeños en los términos establecidos en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía, así como todos aquellos a quienes sea de aplicación la Ley de la Extremadura.

TERCERA.—Las solicitudes deberán presentarse en los Servicios Centrales de la Consejería de Emigración y Acción Social sito en la calle Santa Eulalia n.º 30 de Mérida o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, e irán acompañadas de una memoria donde se contengan las líneas generales del trabajo a desarrollar, plazo de ejecución y currículum vitae del participante.

CUARTA.—El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Orden.

QUINTA.—La adjudicación de las becas será competencia del titular de esta Consejería previa propuesta de un Jurado compuesto por la Comisión Permanente del Consejo de Comunidades Extremeñas, el cual valorará las solicitudes presentadas atendiendo al interés para la Comunidad Autónoma de los proyectos presentados, dándose preferencia a los que versen sobre el tema de inmigración y trabajadores temporeros.